ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR

Simití - Bolívar, octubre 16 de 2.026

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR,** se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. Descripción de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Simití, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, requiere contratar los servicios de interventoría para el proyecto de optimización de acueductos para la zona rural del municipio, esto en vista de la importancia de esta optimización, que brindara la continuidad del funcionamiento de los acueductos que serán optimizados, beneficiando de manera directa a la población que habita en las distintas comunidades, por ello es de vital importancia que las actividades previstas en el contrato sean llevadas a cabo de manera eficiente y eficaz, por ello es indispensable contar con el personal adecuado que supervise la ejecución del mismo, y que el trabajo que se realice sea acorde a lo necesitado.

Por ello es indispensable tener presencia fija para confirmar que los parámetros ejecutados por el Contratista sean acordes a los estipulados en las obligaciones contractuales y entregables, por ello, es vital la revisión de los materiales, que estos brinden la calidad que requiere el contrato, que los tiempos de cada actividad sean acorde a los cronogramas, y las adecuaciones e instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato sean acordes a la normativas de seguridad, en vista que son instalaciones de agua potable, y son de gran importancia vital para los habitantes de la zona rural, y lastimosamente la administración no cuenta con el personal adecuado para que este de manera fija realizando estas actividades.

Por ello, la interventoría que es una herramienta técnica y legal indispensable que permite hacer seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del mismo es idónea para esta necesidad ya que su presencia garantiza que el contratista ejecute las actividades según las especificaciones técnicas, normas de calidad, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, la interventoría actúa como garante del interés público, contribuyendo a minimizar riesgos de incumplimiento, prevenir sobrecostos, asegurar la calidad de las obras y velar por el uso adecuado de los recursos públicos. En este caso particular, su papel resulta aún más relevante al tratarse de la optimización de acueductos, acueductos que brindan a las comunidades agua potable que es indispensable para salud, así evitar que estos tengan que acceder a fuentes de agua contaminadas que pongan en riesgo a la comunidad.

2. Descripción del objeto a contratar

El objeto a contratar es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Las actividades que se ejecutaran mediante la prestación de un servicio, que hacen parte del presente proceso contractual, se encuentra certificado por el banco de proyectos de la secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, mediante el proyecto denominado **OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMITI, BOLIVAR,** con código

BPIN 202600000019255, viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 28 de agosto de 2026, la cual hace parte de este proceso.

PLAN DE ADQUISICION.

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisiciones realizado en la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la Secretaria de Hacienda expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, de fecha 28 de agosto de 2026.

Se encuentra codificado en el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00 Gerencia de proyectos
80	11	16	00 Servicios de personal temporal
81	10	15	00 Ingeniería civil y Arquitectura
83	10	15	00 Servicios de acueducto y alcantarillado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades a realizar: El contratista sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones deberá adelantar una serie de actividades principales e intermedias que estarán debidamente identificadas en su propuesta, sin perjuicio de la posibilidad del proponente de reorganizarlas, ampliarlas o detallarlas con más precisión.

Dentro de dichas actividades se incluirán las siguientes:

Obligaciones de carácter administrativo

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del consultor, las siguientes:

- Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental de la obra.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al constructor y al representante del Municipio y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Aprobar el cronograma de obra presentado por el Contratista de la obra, hacerle seguimiento en tiempo real y Requerir al Contratista para que explique y sustente las desviaciones del cronograma que se generen, promoviendo medidas para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma.
- Consultar con el Supervisor del Municipio, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato de consultoría y el contrato de obra pública al cual se le realiza la Interventoría.
- Realizar reuniones con el supervisor del contrato; por lo menos una (1) reunión cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado y evolución del mismo.

- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
- Contar con la presencia de un residente de la interventoría en la obra, el cual deberá tener las facultades de actuar a nombre de la interventoría y tomar decisiones a nombre de esta.
- Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el contratista de la obra a la cual se le realiza la interventoría.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documentos que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión.
- Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
- Verificar la instalación de las vallas por el Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el contratante, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.

Funciones Legales.- Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras; Asesorar al Contratista y al Municipio en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y /o regionales; Conceptuar sobre las solicitudes y/o consultas que formulen tanto el Municipio como los contratistas e interventores técnicos de las obras con relación al aspecto legal del manejo ambiental.

Otras Obligaciones: El contratista tendrá otras obligaciones que se describen a continuación:

Obligaciones de carácter técnico

Revisión del proyecto.- El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.

Revisar y Aprobar los estudios que haga el Contratista de la Obra.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del Contrato de Obra las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.

Entrega del proyecto al contratista.- El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno de todas y cada una de las obras que comprende el proyecto. El Interventor procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las

fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

Control del personal y del equipo.- El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante, lo anterior, el Contratante deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo del proyecto, a fin de garantizar su cabal ejecución.

Elaboración de planos de detalles.- La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

Control de calidad.- El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Cambios o modificaciones en el diseño.- Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación.

Revisión de las cantidades de obra para pago.- El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

Planos definitivos e informes técnicos.- La Interventoría exigirá al Contratista de la obra, los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Deberá hacer entrega al Municipio de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y a su vez, una mayor eficiencia en la administración del mismo. La interventoría comprende, la gestión técnica del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

3. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos que la soportan:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección denominada licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Del análisis integral del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, arribamos a la conclusión que el proceso contractual que nos ocupa es el de Concurso de Méritos que se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos abierto con Propuesta Técnica Simplificada, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, desarrollada en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes.

Por tratarse de un proceso de Infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se utilizará la modalidad de pliegos tipo.

Valor estimado del contrato y su justificación:

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Los servicios de Consultoría que requiere el Municipio, deben ser prestados por una persona natural y/o jurídica idónea, con experiencia acreditada. No existe en el Municipio un mercado amplio de potenciales oferentes que puedan acreditar estos requisitos de idoneidad y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como las actividades a desarrollar, el análisis del mercado de la demanda de este tipo de servicios y de la oferta, que como ya se ha dicho, resulta reducida. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios en el sur de Bolívar, lo que aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio estima el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 85/100 M/CTE ($ 77.479.127,85)** Incluido IVA, valor debidamente justificado y desglosado de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN				VALOR PARCIAL
						1	2	3	TOTAL MES	
A	**PERSONAL PROFESIONAL**									
1,1	INGENIERO CIVIL O DE VIAS DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	5.000.000,00	2,08	10.400.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	15.600.000,00
1,5	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	3.500.000,00	2,08	7.280.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	21.840.000,00
									SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	**37.440.000,00**

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN				VALOR PARCIAL
						1	2	3	TOTAL MES	
B	**PERSONAL TECNICO AUXILIAR**									

2,1	SECRETARIA	1,00	1.800.000,00	2,08	3.744.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	5.616.000,00
5										**5.616.000,00**
TOTAL COSTOS DEL PERSONAL										**43.056.000,00**
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**			**COSTO**					**VALOR**
						1	**2**	**3**	**TOTAL**	**PARCIAL**
C	**INSUMOS (OTROS COSTOS)**									
3,1	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMPERO O SIMILAR INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO	MES			4.000.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	12.000.000,00
3,2	EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS Y PAPELERIA.	MES			650.836,93	1,00	1,00	1,00	3,00	1.952.510,80
3.3	LABORATORIO (EQUIPO COMPLETO) - TODOS LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR ALTA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PAVIMENTO.	MES			1.200.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	3.600.000,00
3.5	ALQUILER DE OFICINA, INCLUYE SERVICIOS	MES			1.500.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	4.500.000,00
TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS										**22.052.510,80**
TOTAL COSTOS DIRECTOS										**65.108.510,80**
IVA 19%										**12.370.617,05**
VALOR TOTAL INTERVENTORIA										**77.479.127,85**

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el municipio de Simití - Bolívar, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del Presupuesto de Ingresos y gastos, vigencia fiscal 2.026. Cuenta con disponibilidad presupuestal como consta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 03 de septiembre de 2.026:

CDP No.	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
0903-3	R.B. SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Acueductos optimizados – Realizar optimización de 6 acueductos en el Municipio	2.3.2.02.02.005.40.4003.4003017.05	$77.479.127,85

4. **Justificación de los factores de selección**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 5º de la ley 1150 de 2.007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones de consultores seleccionados mediante Concurso de Méritos modalidad Concurso de Méritos abierto con Propuesta Técnica Simplificada, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las

condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 399 de 2.021, señala:

"Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

5. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos pre-contractuales.

6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994. En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01).

7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de Consultoría.

Plazo: El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en OCHENTA Y DOS (82) DIAS CALENDARIOS**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: Las obras serán ejecutadas en el SECTOR RURAL (VEREDAS TIERRA BLANCA, LAS TRAMPAS, EL PIÑAL, MATA BAMBU, NUEVO HORIZONTE, SANTA INES,

ACEITUNOS, CORREGIMIENTOS DE SAN LUIS, ANIMAS ALTAS, SAN JOAQUIN) DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ – BOLÍVAR.

Forma de pago:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

- CIEN POR CIENTO (100%) mediante pagos parciales por avance de obra, según cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos deberá adjuntarse:

- Facturas y/o cuenta de cobro
- Informe del contratista con sus evidencias (avance de la obra, comunicaciones con el contratista de obra, observaciones al contratista de la obra, registro fotográfico, resultados de pruebas de laboratorio sobre verificación de la calidad y especificaciones de los materiales, inconvenientes que se puedan haber presentado en la ejecución de la obra, etc.).
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal que presta sus servicios en la interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe del Supervisor.

SUPERVISIÓN:

El Municipio de Simití, ejercerá el control y vigilancia del contrato de Consultoría a través de un Supervisor, labor que será ejecutada por el Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO DE SIMITI, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existentes al momento de la celebración del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando no existen suficientes entidades o personas en condiciones de prestar el servicio.	El incumplimiento del objeto misional de la entidad territorial	Improbable	Menor	Baja	Menor

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar la prestación del servicio resulta errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado observándose una mala calidad del servicio	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
4	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general de seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, entre otros.	Impacto negativo, puede incurrir en el incumplimiento del contrato o mala calidad del servicio y/o producto.	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones judiciales	Posible	Insignificante	Alto	Menor

Forma de mitigarlos:

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad** **¿Cuándo?**
1	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa de los precios del producto para elaborar un adecuado presupuesto.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificación permanente de los precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura. Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Analizar la necesidad del MUNICIPIO para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda	Verificación de la planilla de afiliación con su respectivo pago	Mensual
6	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	si	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7	CONTRATISTA	Verificar que el contratista cumpla con la obligación de estar afiliado y a paz salvo con la seguridad social.	Posible	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

10. Garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor del presupuesto oficial	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Con base en las anotaciones precedentes,

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Simití, Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de Consultoría"** para lo cual deberá aplicar el proceso de selección mediante Concurso de Méritos modalidad Concurso de Méritos abierto con Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El objeto del contrato de Consultoría será: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR.**

Responsable,

Ing. JEISON SEDANO PATERNINA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: César Cortés Enciso – Asesor Jurídico externo – Área de contratación